

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-078

Alléguese al proceso la anterior comunicación remitida por el apoderado de la demandante, la cual no reúne los requisitos del Decreto 806 de 2020, pues se debe informar la forma en que se obtuvo el correo electrónico del demandado, igualmente, no se allegó prueba de la remisión del aviso por medio físico o electrónico.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ